



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1204/26

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,  
ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TREINTA Y SEIS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.**

Se hace público el Decreto núm. 2026-1877, de 28 de mayo del 2026, por el que se corrigen errores materiales contenidos en las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y seis plazas de Bombero-Conductor, de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición en turno libre, de conformidad a las siguientes:

“Visto el expediente relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y seis plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada a 24 de Noviembre del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 239, de 12 de diciembre del 2025, en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 48, de 11 de marzo del 2026 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 77, de 28 de marzo del 2026.

Advertidos errores materiales en el contenido de las bases de la convocatoria, así como en determinados Anexos adjuntos a las mismas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habilita a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos.

Visto, asimismo, que la jurisprudencia ha señalado expresamente que los errores a los que se refiere el párrafo anterior, han de ser “ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismos, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación”; estableciendo que han de concurrir, a efecto de considerar que nos encontramos ante una rectificación de errores materiales o, de hecho, las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
3. Que por dicha vía no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
4. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
5. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y,
6. Que se aplique con profundo criterio restrictivo.

Teniendo en cuenta, por tanto, que los errores que se mencionan cumplen con todos los requisitos anteriormente mencionados, y a los efectos de garantizar la seguridad jurídica, de los futuros aspirantes y posibles titulares de derechos subjetivos.

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno en relación a la aprobación de las bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal, según lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (punto B.4) de 18 de julio del 2023.

**SEGUNDO.-** Rectificar los errores materiales contenidos en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y seis plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de noviembre del 2025, de la forma siguiente, manteniendo el restante contenido en sus mismos términos:

**DONDE DICE:**

**Base QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

(...)

- a) Certificado médico oficial expedido por facultativo de la salud colegiado, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante “no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas de que consta el presente proceso selectivo”. Dicho certificado, podrá sustituirse por la cumplimentación y firma del modelo de responsabilidad responsable, que figura como **Anexo V**, mediante la cual, la persona aspirante manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el presente proceso selectivo.

**DEBE DECIR:****Base QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

(...)

- b) Certificado médico oficial expedido por facultativo de la salud colegiado, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante “no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas de que consta el presente proceso selectivo”. Dicho certificado, podrá sustituirse por la cumplimentación y firma del modelo de responsabilidad responsable, que figura como **Anexo IV**, mediante la cual, la persona aspirante manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el presente proceso selectivo.

**TERCERO.-** Rectificar los errores materiales contenidos en el Anexo I de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y seis plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de noviembre del 2025, de la forma siguiente, manteniendo el restante contenido en sus mismos términos:

**DONDE DICE:****PRIMERA PARTE: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.****1. EJERCICIO ACUÁTICO.**

(...)

**CALIFICACIÓN:** Para la puntuación de este ejercicio se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de puntuación:

**BAREMO DE PuntuACIÓN**

PRUEBA	PuntuACIÓN	HOMBRES	MUJERES
		TIEMPO	
NATACIÓN	10	3 min.	3 min.
	9,5	3 min. 10 segundos	3 min. 10 segundos
	9	3 min. 20 segundos	3 min. 20 segundos
	8,5	3 min. 30 segundos	3 min. 30 segundos
	8	3 min. 40 segundos	3 min. 40 segundos
	7,5	3 min. 50 segundos	3 min. 50 segundos
	7	3 min. 60 segundos	3 min. 60 segundos
	6,5	3 min. 70 segundos	3 min. 70 segundos
	6	3 min. 80 segundos	3 min. 80 segundos
	5,5	3 min. 90 segundos	3 min. 90 segundos
5	4 min.	4 min.	

**DEBE DECIR:**

**PRIMERA PARTE: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.**

**1. EJERCICIO ACUÁTICO.**

(...)

**CALIFICACIÓN:** Para la puntuación de este ejercicio se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de puntuación:

**BAREMO DE PUNTUACIÓN**

PRUEBA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
		TIEMPO	
NATACIÓN	10	3 min.	3 min.
	9,5	3 min. 10 segundos	3 min. 10 segundos
	9	3 min. 20 segundos	3 min. 20 segundos
	8,5	3 min. 30 segundos	3 min. 30 segundos
	8	3 min. 40 segundos	3 min. 40 segundos
	7,5	3 min. 50 segundos	3 min. 50 segundos
	7	4 min.	4 min.
	6,5	4 min. 10 segundos	4 min 10 segundos
	6	4 min. 20 segundos	4 min. 20 segundos
	5,5	4 min. 30 segundos	4 min. 30 segundos
5	4 min. 40 segundos	4 min. 40 segundos	

**DONDE DICE:**

**5. EJERCICIO DE RESISTENCIA DE ORGÁNICA. CARRERA DE 1.500 METROS LISOS.**

(...)

**CALIFICACIÓN:** Se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de Puntuación:

**BAREMO DE PUNTUACIÓN**

PRUEBA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
		TIEMPOS	
RESISTENCIA	10	4 min., 20 seg.	4 min., 50 seg.
	9	4 min., 40 seg.	4 min., 70 seg.
	8	4 min., 60 seg.	4 min., 90 seg.
	7	4 min. 80 seg.	5 min., 10 seg.
	6	5 min.	5 min., 30 seg-
	5	5 min. 20 seg.	5 min, 50 seg.



**DEBE DECIR:**

**5. EJERCICIO DE RESISTENCIA DE ORGÁNICA. CARRERA DE 1.500 METROS LISOS.**

(...)

**CALIFICACIÓN:** Se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de Puntuación:

**BAREMO DE PUNTUACIÓN**

PRUEBA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
		TIEMPOS	
RESISTENCIA	10	4 min.	5 min.
	9	4 min., 10 seg.	5 min. 10 seg.
	8	4 min. 20 seg.	5 min. 20 seg.
	7	4 min. 30 seg.	5 min. 30 seg.
	6	4 min. 40 seg.	5 min. 40 seg.
	5	4 min, 50 seg.	5 min. 50 seg.

**CUARTO.-** Publicar la presente rectificación correspondiente a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y seis plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de noviembre del 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

**QUINTO.-** Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto."

Ávila, a 2 de junio de 2026.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior,  
Organización y Transparencia, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.